



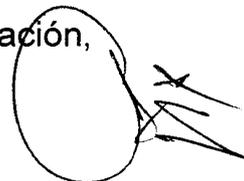
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.011.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
3 HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSA-
4 CORP.-----
5 CUANTIAS:-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy veinticuatro de Octubre del año dos
10 mil once, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**
11 **LUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** com-
12 parecen el señor **CAMILO JAVIER MESA SALAZAR,** quien
13 declara ser de estado civil casado, de nacionalidad colombiana,
14 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y, el señor **CESAR JA-**
15 **VIER MESA MALDONADO,** quien declara ser de estado civil
16 casado, de nacionalidad colombiana, ejecutivo y domiciliado
17 en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, ca-
18 paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública
20 de constitución de una sociedad anónima, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
22 así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
23 a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato
24 social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al
25 tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguien-
26 tes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Compare-
27 cen a la celebración y suscripción del presente contrato de
28 constitución de una compañía anónima, por la forma simultá-

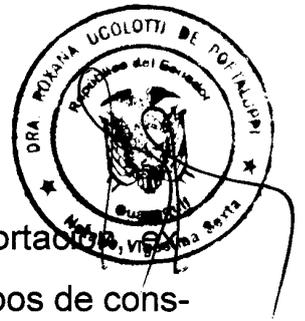
1 nea, las personas que se expresan a continuación: 1.- Camilo
2 Javier Mesa Salazar, por sus propios derechos, de nacionali-
3 dad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, con
4 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, 2.- Cesar Javier Mesa
5 Maldonado, por sus propios derechos, de nacionalidad colom-
6 biana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en
7 esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La socie-
8 dad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto
10 Social que se detalla a continuación y que los accionistas fun-
11 dadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su
12 voluntad constituir la compañía anónima, denominada HOUSE
13 & BLINDS S.A. HOBLINSACORP. **CLÁUSULA TERCERA:**
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HOUSE & BLINDS S.A.**
15 **HOBLINSACORP.- CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NACIO-**
16 **NALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRI-**
17 **MERO.-** Con las denominaciones de **HOUSE & BLINDS S.A.**
18 **HOBLINSACORP**, se constituye una compañía anónima, de
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
20 de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
21 cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.-
22 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a las
23 siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta
24 propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros:
25 a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,
26 permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b)
27 El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
28 el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización,

VX

A handwritten signature is written over a circular stamp or seal, which is partially obscured by the signature.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 tanto interna o externa; c) La compra, venta, importación y exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; d) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; f) Venta y distribución de artículos para el hogar; g) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; h) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; l) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; ll) Explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; m) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; n) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; ñ) La compra, venta, importación, exportación y comercializa-



ción de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; o) La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; q) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización, importación y exportación; t) La representación legal de otras compañías y su administración con personal idóneo, cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CIENTOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabi-

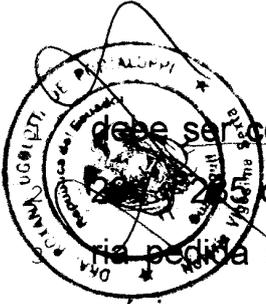
MX



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 lidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno
2 de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DOLA-
3 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.
4 800,00) Y, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nomi-
5 nativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capi-
6 tal pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los
7 accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obli-
8 gaciones. **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias
9 y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las
10 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a partici-
11 par en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a
12 su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesiva-
13 mente. **ARTÍCULO SEXTO.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-**
14 Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en
15 libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el
16 Gerente General y/o por el Presidente, pudiendo comprender
17 cada título una o más acciones. **CAPÍTULO TERCERO DEL**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍ-**
19 **CULO SÉPTIMO: DE LA JUNTAGENERAL DE ACCIONIS-**
20 **TAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
21 de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará
23 presidida por el Presidente de la compañía y actuará como se-
24 cretario el Gerente General de ésta. **ARTÍCULO OCTAVO:**
25 **FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENE-**
26 **RAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe
27 convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo
28 236 de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas





debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos 235 de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo

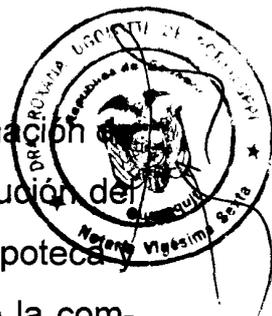
4 máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser
5 de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria
6 se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa
7 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformi-
8 dad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este
9 caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la corres-
10 pondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier
11 lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
12 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representa-
14 do, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General
15 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
16 presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda
17 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del
18 presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por sim-
19 ple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blan-
20 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción
21 totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en
22 las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no paga-
23 das en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su
24 valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

25 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
26 Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente Gene-
27 ral de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales
28 de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presen-

V



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ten los administradores, el reparto de utilidades, la formación
2 las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del
3 capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y
4 enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la com-
5 pañia; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
6 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
7 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Ge-
8 rente General y/o Presidente. El Gerente General de la socie-
9 dad dirige, como primer administrador, las actividades de la
10 compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio
11 de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones.
12 Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán ad-
13 ministradas por un Gerente designado por la Junta General de
14 Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTA-**
15 **CIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando
16 de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
19 tendrá, individualmente, las más amplias facultades para admi-
20 nistrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representa-
21 ción legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder
22 amplio y suficiente para, individual y separadamente, adminis-
23 trar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
24 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
25 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
26 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que impli-
27 que el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
28 orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales. **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

VX



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
2 to, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la
3 pública. **CLAÚSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía HO
5 BLINDS S.A. HOBLINSACORP se encuentra íntegramente
6 suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente
7 manera: El señor César Javier Mesa Maldonado, suscribe cua-
8 trocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar
9 de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de
10 ellas; y el señor Camilo Javier Mesa Salazar suscribe cuatro-
11 cientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de
12 los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00). **CLAÚSULA**
13 **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
14 suscrito de la compañía HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSA-
15 CORP es pagado por los otorgantes de este contrato de la si-
16 guiente manera: : El señor César Javier Mesa Maldonado, ha
17 pagado en dinero efectivo la suma de cien dólares de los Esta-
18 dos Unidos de América (U.S.\$ 100,00) correspondientes al va-
19 lor del cincuenta por ciento de cada una de las acciones que
20 ha suscrito; y el señor Camilo Javier Mesa Salazar ha pagado
21 en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados
22 Unidos de América (U.S.\$ 100,00) correspondientes al valor del
23 cincuenta por ciento de cada una de las acciones que ha sus-
24 crito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Inte-
25 gración de Capital que forma parte de esta escritura pública.
26 Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
27 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permiti-
28 das por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la



de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. **CLAÚSULA SEXTA:**

3 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada María Daniela
4 Coka Avellán para que firmen cuantos escritos o solicitudes se-
5 an necesarias para la realización de todas las gestiones ten-
6 dientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive
7 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Com-
8 pañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
9 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
10 Pública.- Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Da-
11 niela Coka Avellán, Registro número trece mil setecientos se-
12 tenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas, que con los
13 documentos que se agregan, queda elevada a escritura públi-
14 ca. Yo la Notaria doy fe que después de haber leído en alta voz
15 toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
16 suscriben conmigo la Notaria, en un solo acto.-

17
18 ✓

CAMILO JAVIER MESA SALAZAR

C.I. No. 092007990-2

19
20
21
22 ✓

CESAR JAVIER MESA MALDONADO

C.I. No. 092007995-1

23
24
25
26
27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

28
VX

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7389239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COKA AVELLAN MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2011 4:07:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSACORP
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KE01384

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSACORP XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MESA MALDONADO CESAR JAVIER	\$100.00
MESA SALAZAR CAMILO JAVIER	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

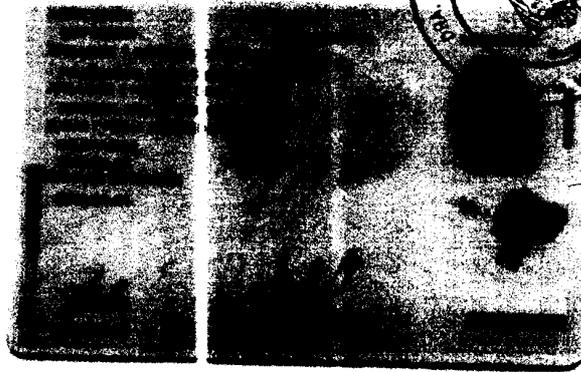
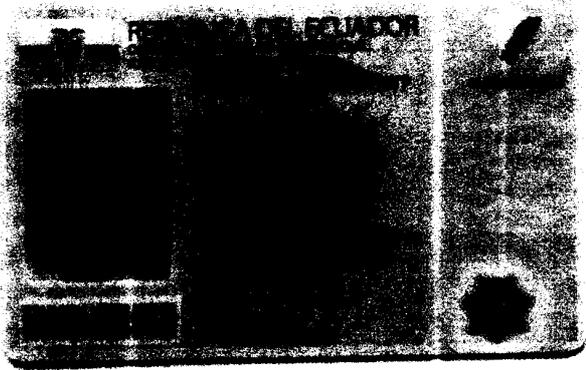
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE OCTUBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

092007995-1 173 - 0416

MESA MALDONADO CESAR JAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0008

2002649

26/10/2010 15:57:56


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
IDENTIFICACION*EXT N. 0920079902

APELLIDOS Y NOMBRES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 C. O. N. O. N. O.
 FECHA DE EMISIÓN 2004-08-18
 PAÍS DE EMISIÓN GUAYAS
 SEXO M
 ESTADO CIVIL *Religioso*





DISTRICCIÓN BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CESAR MESA MALDONADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATRICIA SALAZAR ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 2008-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-04-08






REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
 092007990-2 000-0000
 MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0010
 2342597 07/09/2011 10:30:07



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
TESTIMONIO en **DIEZ** fojas útiles, incluida la presente
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA HOUSE & BLINDS S.A.
HOBLINSACORP., rubricadas por mí la Notaria, que sello y
firmo en Guayaquil, el 24 de Octubre del 2.011.-



DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSACORP.**, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil once, otorgada ante la, Notaria Titular Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal (a), de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-11-0006133**, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha veintisiete de Octubre del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-
Guayaquil, 31 de Octubre del 2.011.-



DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0028467

Guayaquil,
29 NOV 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSACORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.137
FECHA DE REPERTORIO:31/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:16:00

Nº 071816

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006133, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **27 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HOUSE & BLINDS S.A. HOBLINSACORP**, de fojas **104.003 a 104.020**, Registro Mercantil número **20.223.-**

ORDEN: 67137



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR: *[Signature]*

